Juan Sebastian Rivera Reino <jsriverar@secretariajuridica.gov.co>

SOLICITUD DE INFORME | Rad. 2018-00240

1 mensaje

Juan Sebastian Rivera Reino <jsriverar@secretariajuridica.gov.co> 17 de abril de 2026 a las 11:38 a.m.
Para: edwin.miranda@idu.gov.co
CC: alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co, lacorrea@dadep.gov.co

Respetados,
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
A/A ORLANDO MOLANO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL
Ciudad.

Asunto:	Solicitud de informe de cumplimiento.
Medio de control:	Acción popular.
Accionante:	CONSEJO IBEROAMERICANO DE DISEÑO, CIUDAD Y CONSTRUCCIÓN ACCESIBLE (CIDCCA).
Accionados:	- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP.
Derechos colectivos invocados:	Derechos colectivos al goce del espacio público y utilización y defensa de los bienes de uso público bajo criterios de accesibilidad universal en igualdad de condiciones para las personas en condición de discapacidad.
Expediente:	11001333250201800240000

Respetado **DIRECTOR,**

JUAN SEBASTIÁN RIVERA REINO, abogado adscrito a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, de la manera más atenta y respetuosa, me dirijo ante usted con el objeto de solicitar que se remita a esta Dirección el informe del estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en el fallo que se identifica con el radicado de la referencia.

Cordialmente,

2 archivos adjuntos

Solicitud informe IDU 2018-00240.pdf
245K

8_Autoqueordena_201800240requiere_0_20260416160750875.pdf
244K

Bogotá D.C., 17 de abril de 2026

Respetados,
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
A/A ORLANDO MOLANO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL
Ciudad.

Asunto:	Solicitud de informe de cumplimiento.
Medio de control:	Acción popular.
Accionante:	CONSEJO IBEROAMERICANO DE DISEÑO, CIUDAD Y CONSTRUCCIÓN ACCESIBLE (CIDCCA).
Accionados:	- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP.
Derechos colectivos invocados:	Derechos colectivos al goce del espacio público y utilización y defensa de los bienes de uso público bajo criterios de accesibilidad universal en igualdad de condiciones para las personas en condición de discapacidad.
Expediente:	11001333250201800240000

Respetado **DIRECTOR,**

JUAN SEBASTIÁN RIVERA REINO, abogado adscrito a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, de la manera más atenta y respetuosa, me dirijo ante usted con el objeto de solicitar que se remita a esta Dirección el informe del estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en el fallo que se identifica con el radicado de la referencia.

Lo anterior, habida cuenta lo ordenado por el Juzgado 25 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá que, mediante auto del 16 de abril de 2026, dispuso:

> *«Así las cosas, en aras de determinar el cumplimiento a la sentencia del 07 de febrero de 2024, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección "A", que confirmó la sentencia de fecha 25 de abril de 2023 proferida por este despacho,* ***se dispone que por secretaría se requiera al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dentro de los diez (10) días siguientes informe sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha 25 de abril de 2023 proferida por este despacho».***

Para el efecto, recuérdese lo dispuesto por la sentencia:

> *«SEGUNDO. Ordenar al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** efectuar los trámites administrativos, financieros y ejecute las obras necesarias, que permitan efectuar las adecuaciones al Parkway en los siguientes aspectos:*
>
> ***i) Las intersecciones viales en los elementos destinados a garantizar la accesibilidad en punto de los cambios de nivel de los vados transversales al sentido del flujo peatonal, teniendo en cuenta que de los cuarenta y ocho (48) vados transversales al itinerario peatonal identificados, solo dieciséis (16) cumplen con una pendiente longitudinal de máximo 12% conforme a lo indicado en el numeral 3.3.1 de la NTC 4143, mientras que los restantes treinta y dos (32) cuentan con una pendiente mayor a la permitida.***
>
> ***ii) La disposición de la señalización podotáctil adecuada. Los vados no se encuentran rodeados en sus diferencias de nivel mediante franjas táctiles, esto por cuanto de los cuarenta y ocho (48) vados transversales identificados, en cuarenta y cuatro (44) se aprecia señalización podotáctil de alerta al inicio del cambio de nivel, de conformidad con la norma NTC 5610.***
>
> ***iii) La falta de intervención al interior del separador que no cuenta con las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad al interior de estos itinerarios peatonales.***
>
> ***Asegurándose que tales intervenciones cumplan con los requerimientos técnicos referidos y que rijan para el efecto, pero, sobre todo, que permitan el acceso a personas en condición de discapacidad, visual o movilidad reducida, para lo cual el Despacho concederá un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia**».*

En virtud de lo anterior, y con el propósito de consolidar la información institucional de cara al cumplimiento y seguimiento judicial, se solicita muy comedidamente remitir a esta Dirección, a la mayor brevedad posible, copia actualizada y completa del informe anexando los soportes de las gestiones realizadas y el estado de avance de las obligaciones impuestas en la providencia judicial. Lo anterior, a la dirección de correo electrónico jsriverar@secretariajuridica.gov.co.

Cordialmente,



JUAN SEBASTIÁN RIVERA REINO
CC 1003814406 de Bogotá D.C.
T.P. 404.435 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026)

CONSTITUCIONAL:	**ACCIÓN POPULAR**
PROCESO No:	**11001-33-35-025-2018-00240-00**
ACTOR POPULAR:	**CONSEJO IBEROAMERICANO DE DISEÑO, CIUDAD Y CONSTRUCCIÓN ACCESIBLE (CIDCCA)**
ACCIONADOS:	**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP), BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

Mediante auto del quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se puso en conocimiento del comité de verificación el oficio 202538500121863 del Abril 16 de 2025 en el que SANDRA CONSTANZA PERILLA MORENO, Directora Técnica de Conservación de la Infraestructura informa del IDU, informa a CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS Director Técnico de Gestión Judicial sobre los avances del cumplimiento de la sentencia, sin que se haya efectuado pronunciamiento al respecto.

Así las cosas, en aras de determinar el cumplimiento a la sentencia del 07 de febrero de 2024, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección “A”, que confirmó la sentencia de fecha 25 de abril de 2023 proferida por este despacho, se dispone que por secretaría se requiera al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dentro de los diez (10) días siguientes informe sobre el cumplimiento de la sentencia de fecha 25 de abril de 2023 proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

mas